



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 0162-2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho; 18 MAY 2012

VISTO: La Opinión Legal N° 344-2012-GR-AYAC/ORAJ-NMA de fecha 11.05.2012, el Recurso de Apelación interpuesta por el Sr. ALEKSANDAR VUCICEVIC- Gerente General de la empresa GORAL CCS SAC de fecha 04.05.2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°s; 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la entidad en mérito al artículo 26° de la Ley da cumplimiento a lo establecido en las Bases, resolviendo las observaciones el 04 de abril del presente año, teniendo el posterior 5 días hábiles siguientes para hacer llegar su reclamo conforme lo prescribe el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se presentó la apelación estando fuera de plazo según lo establece la Ley, cuando las bases se habían integrado el 12 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado- SEACE;

Que, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, las bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El artículo 212 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que una vez vencido los plazos para interponer los recursos, se perderán el derecho a articularlos, quedando firme el caso.

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2011-GRA/PRES, de fecha 15 de junio del 2011;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesta por el Sr. **ALEKSANDAR VUCICEVIC-** Gerente General de la empresa **GORAL CCS SAC.**, de fecha 04.05.2012, por haber sido interpuesta de manera extemporánea, contra el acto de publicación Calendario de Actividades concerniente a la Licitación Pública Restringida N° 008-2011/GRA-FPE; para la obra "Sustitución, ampliación y Mejoramiento de la infraestructura Educativa Simón Bolívar de Santa Elena-Ayacucho", en razón a los fundamentos y base legal expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal el registro de la presente Resolución en el SEACE, y a los correos electrónicos de los participantes que hayan consignado su registro en el proceso de selección.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, para su notificación al Comité Especial Ad Hoc encargado del proceso de selección; a los postores y otras instancias con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. PABLO G. RIJALBA HOLGUIN  
Gerente

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL